

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**APRUEBA BASES DE LA CONVOCATORIA AL
ENCUENTRO DE LAS CULTURAS INDÍGENAS
2017: "HORIZONTES COMUNES /
TERRITORIOS ANHELADOS".**

EXENTA N° 1757 11.09.2017

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en la Resolución Exenta N° 310, de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que por su parte, la Ley N° 19.253 –en sus artículos 1°, 7° y 28- establece el deber de la sociedad en general y del Estado en particular, a través de sus instituciones, de reconocer, proteger, respetar y promover las expresiones artísticas y culturales de los pueblos indígenas en Chile.

Que asimismo, la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en su Asignación 09-16-01-24-03-143, correspondiente a "Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas", contempla recursos destinados a financiar actividades de revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios presentes en el país. Estos recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en la Resolución N° 310, de 2016, y sus modificaciones, de este Servicio.

Que a su vez, la Resolución Exenta N° 310, de 2016, de este Servicio –visada por la Dirección de Presupuestos-, que determina la forma de ejecución de la citada asignación 143, en su letra b) numeral 8, considera el financiamiento de muestras y/o exposiciones de temáticas atinentes a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y/o culturales de los pueblos originarios, incluyendo traslado de obras pago de seguros, montajes y desmontajes, además de los gastos derivados de la correcta implementación de éstas. Asimismo, contempla el financiamiento de premios de reconocimiento (dinero, diplomas, galvanos u otros).

Que de acuerdo a la orgánica vigente de este Servicio, el Departamento de Pueblos Originarios tiene por función –entre otras- coordinar acciones tendientes al fomento, difusión y promoción de las culturas, las artes y el patrimonio cultural indígena.



Que en este contexto, el Consejo, a través de su Departamento de Pueblos Originarios, invita a presentar postulaciones a la convocatoria *Encuentro de las Culturas Indígenas ciclo 2017 - "Horizontes Comunes / Territorios Anhelados"*, cuyo objetivo es generar una exposición de artes visuales correspondientes a artistas indígenas provenientes desde distintos territorios y culturas del país. Para ello es necesario dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio de las bases de esta convocatoria; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébanse las bases de la convocatoria al *Encuentro de las Culturas Indígenas ciclo 2017 - "Horizontes Comunes / Territorios Anhelados"*, cuyo tenor es el siguiente:

ENCUENTRO DE LAS CULTURAS INDÍGENAS 2017: "HORIZONTES COMUNES / TERRITORIOS ANHELADOS" BASES DE CONVOCATORIA

I. ANTECEDENTES DEL CONCURSO

1. Presentación y objetivo del concurso

Esta convocatoria se estructura a partir de la creación, instalación y consolidación de un espacio anual de difusión y fomento de la creación artística indígena contemporánea.

En este sentido, un espacio de esta naturaleza permite debatir, valorar y reflexionar respecto de la diversidad de las expresiones culturales de los pueblos indígenas.

El **Encuentro de las Culturas Indígenas** ciclo 2017 tiene como título: **"Horizontes Comunes / Territorios Anhelados"** cuyo objetivo es generar una exposición de artes visuales correspondientes a artistas indígenas provenientes desde distintos territorios y culturas del país.

"Horizontes comunes / territorios anhelados" asume el eje **"territorios indígenas"** como matriz conceptual. El territorio es invocación y referencia; el espacio real e imaginario de las culturas indígenas, base y fundamento de todo sistema cultural antiguo. Es un contenedor real e imaginario de la memoria colectiva comunitaria que refiere a un pasado siempre mejor que el actual (el "territorio anhelado").

El territorio sugiere también a las urgencias revitalizadoras de un modo indígena visto como amenazado y desarraigado, transformándose así en el eje de las demandas sociopolíticas actuales de los pueblos (el "horizonte común").

Entonces **"Horizontes Comunes / Territorios Anhelados"** pretende abrir un espacio de exhibición a diferentes creaciones visuales indígenas contemporáneas (pintura, escultura, grabado, audiovisual, técnicas mixtas, entre otras) que hagan referencia a esta doble dimensión enunciada.

Con el fin de revitalizar el valor social, estético, cultural y económico de las artes visuales indígenas, tanto a nivel nacional como internacional, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –en adelante el Consejo-, a través de su Departamento de Pueblos Originarios, convoca al concurso **Encuentro de las Culturas Indígenas 2017: "Horizontes Comunes / Territorios Anhelados"** en adelante también "el Concurso".

A través del presente concurso, el Consejo seleccionará un máximo de quince (15) obras terminadas, las que serán parte del **Encuentro de las Culturas Indígenas 2017: "Horizontes Comunes / Territorios Anhelados"** en el patio oriente del Centro Cultural Gabriela Mistral (GAM).



2. Definiciones relevantes

Para efectos de esta convocatoria se entenderá por **concepto curatorial**:

“**Horizontes Comunes / Territorios Anhelados**” asume el eje “**territorios indígenas**” como matriz conceptual. El territorio es invocación y referencia; el espacio real e imaginario de las culturas indígenas, base y fundamento de todo sistema cultural indígena a partir del cual se articulan y adquieren sentido todos los componentes de un sistema cultural, tanto desde el punto de vista material como simbólico.

El territorio sugiere también a las urgencias revitalizadoras de un modo indígena visto como amenazado y desarraigado, transformándose así en el eje de las demandas sociopolíticas actuales de los pueblos (el “horizonte común”).

En los territorios tradicionales se han articulado las lenguas, los sistemas de creencias y todo un amplio imaginario que da sentido e identidad colectiva a un pueblo. Los territorios indígenas son también contenedores argumentativos de las narrativas que tanto desde lo tradicional como desde el desarraigo contemporáneo refieren siempre a un pasado mejor que el actual (el “territorio anhelado”).

3. Publicación, aceptación e interpretación de las Bases

El concurso se registrará por las presentes bases, las que se encontrarán disponibles en las páginas webs: www.fondosdecultura.gob.cl y www.cultura.gob.cl/pueblosoriginarios. También podrán solicitarse al correo electrónico encuentrodeculturas@cultura.gob.cl. Los interesados también pueden solicitarlas impresas en las respectivas Direcciones Regionales del Consejo.

Para todos los efectos legales, se entiende que, por la sola presentación de postulaciones a esta convocatoria, el concursante conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro de las presentes bases, se sujetará a ellas en cuanto al procedimiento y resultados.

Al momento de la postulación, el concursante declara que toda la información contenida en ella es verídica y da fe de su autenticidad. El Consejo se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que un postulante presentase información que pudiese revestir caracteres de delito, el Consejo remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

Asimismo, el Consejo se reserva la facultad de interpretar las diferentes materias relacionadas con las presentes Bases, conforme los criterios de ecuanimidad que estime convenientes.

4. Preguntas e información

Toda consulta o solicitud de información relativa a las bases de la presente convocatoria deberá efectuarse al Departamento de Pueblos Originarios del Consejo a través de alguno de los siguientes medios: encuentrodeculturas@cultura.gob.cl

Asimismo, se informa que el procedimiento para concursar consta de las siguientes etapas:

- Postulación
- Admisibilidad
- Evaluación
- Selección

5. Constatación del cumplimiento de las bases



La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será responsabilidad de la Jefatura del Departamento de Pueblos Originarios, durante todo el proceso concursal.

De constatarse algún incumplimiento la postulación respectiva quedará fuera de concurso, lo cual operará de la siguiente forma:

- i. Si se comprueba incumplimiento antes de la selección, mediante acto administrativo dictado por la Jefatura del Departamento de Pueblos Originarios, y notificado en conformidad a las presentes bases.
- ii. Si se comprueba incumplimiento con posterioridad a la selección, mediante acto administrativo dictado por la autoridad competente, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

6. Idioma de los antecedentes

Tanto el formulario de postulación como la documentación acompañada, podrán ser presentados en lengua castellana o en cualquiera de las lenguas de los pueblos indígenas reconocidos por el Estado chileno conforme a la Ley N° 19.253. La documentación presentada en otro idioma distinto de los señalados, y que no se encuentre acompañada de su respectiva traducción, se tendrá por no presentada.

II. DE LAS POSTULACIONES

1. Quienes pueden postular

Al presente concurso podrán postular sólo personas naturales (artistas) chilenas.

Los concursantes podrán postular ya sea como artistas individuales o en coautoría con otro/s artistas. En este caso, deberán acompañar al momento de la postulación una declaración jurada simple solicitada en el anexo 1 de estas bases.

Cada postulante (sea individual o en coautoría) sólo podrá efectuar una postulación a este concurso. En caso que contravenga lo anterior, su segunda postulación (entendiendo por tal aquella que tenga una fecha y hora posterior) será declarada inadmisibles.

Todos los concursantes (ya sea que participen individualmente o en coautoría) deben cumplir con los siguientes requisitos:

Personas indígenas mayores de 18 años de los pueblos reconocidos por la Ley N° 19.253.

Para efectos de esta convocatoria, y conforme a lo dispuesto en la citada Ley N° 19.253, se considerarán indígenas las personas de nacionalidad chilena que posean a lo menos un apellido indígena, lo que se acreditará por alguno o cualquiera de los medios que se indican a continuación:

- i) Copia simple de su cédula de identidad;
- ii) Copia simple de su certificado de nacimiento;
- iii) Copia simple de otro documento idóneo emitido por autoridad pública en que consten ambos apellidos del/la postulante, o
- iv) Copia simple de certificado expedido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) que acredite la calidad indígena del/la postulante.

De no ser pública y notoria la calidad del apellido en que funda su pertenencia a un pueblo indígena un/a postulante, éste/a deberá acompañar necesariamente copia simple del certificado de CONADI que acredita su calidad indígena.



2. Restricciones e incompatibilidades de los/as postulantes

No podrán postular a esta convocatoria las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Las autoridades del Consejo, así como los(as) trabajadores(as) del mismo contratados bajo el régimen de planta, contrata o Código del Trabajo. De la misma forma son incompatibles para postular los(as) trabajadores(as) del CNCA contratados bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas del CNCA.
- b) El/la cónyuge o conviviente civil, o pariente por consanguinidad hasta el tercer grado por consanguinidad y hasta el segundo grado por afinidad con cualquiera de los/as integrantes del Directorio Nacional y funcionarios/as directivos/as del Consejo hasta el equivalente a grado cuarto (4°) inclusive en la escala funcionario.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa la incompatibilidad que afecta a algún concursante, éste se considerará hábil para postular, pudiendo presentar su postulación mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de postulaciones, siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la incompatibilidad.

La existencia de las incompatibilidades señaladas precedentemente podrá ser constatada en cualquier etapa de la convocatoria, en cuyo caso el/la postulante quedará fuera del concurso, lo que será certificado por la Jefatura del Departamento de Pueblos Originarios del Consejo.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a las autoridades, funcionarios y trabajadores del Consejo que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los postulantes.

En el caso de obras elaboradas en coautoría, la concurrencia de alguna restricción o incompatibilidad respecto de uno sólo de sus autores afectará toda la postulación.

3. Formalidades y requisitos de la presentación de postulaciones

Las postulaciones deberán cumplir con las formalidades y requisitos siguientes:

- a) Una (1) **ficha técnica** de la obra, que contenga la descripción de la misma en función del concepto curatorial y los elementos de la/s cultura/s indígena/s a la/s que pertenece el artista, desplegados en dicha obra. La ficha debe tener una extensión máxima de 1000 palabras.
- b) En el caso que la obra no sea en formato audiovisual, se debe acompañar un mínimo de tres (3) fotografías de la obra. Las fotografías deben ser claramente legibles, con buena resolución y enfoque.
- c) En el caso que la obra sea en formato audiovisual, se debe acompañar un (1) archivo audiovisual de la obra terminada. La que se debe presentar en los siguientes soportes:
 - CD, DVD o pendrive (memoria Flash o USB) conteniendo toda la información antes menciona (PDF en el caso de los textos, TIFF y/o JPG para las imágenes, máximo un (1) MG). Todos los soportes anteriormente mencionados deben ser multilectura (legible en ambientes PC y MAC).
 - La extensión máxima de una obra audiovisual será de 20 minutos.
- d) Entregar el formulario de postulación con la información y documentación requerida.



El formulario de postulación (que deberá ser descargado desde las páginas www.fondosdecultura.gob.cl y/o www.cultura.gob.cl/pueblosoriginarios) podrá ser completado en lengua castellana o en cualquiera de las lenguas de los pueblos indígenas reconocidos por el Estado chileno conforme a la Ley N° 19.253.

- e) Asimismo, tratándose de obras elaboradas en coautoría por dos o más artistas, diseñadores u otros especialistas, se deberá acompañar una **declaración jurada simple** (con nombre completo, domicilio y RUN) de los coautores, en la que designan a uno de ellos como representante para recibir el premio dispuesto en el numeral III. 7, letra a) de estas bases (según anexo 1 de estas bases).
- f) Las obras que no sean en formato audiovisual deberán considerar las dimensiones de la estructura en la que se montarán las obras seleccionadas, de acuerdo a las siguientes características:
- Peso máximo por obra física: **25 kilogramos**.
 - Dimensiones máximas de la obra: **1.5 metros de alto**, por **90 centímetros de ancho**, por **10 centímetros de profundidad**.
- * La planimetría de las áreas en que tendrá lugar la exhibición estará a disposición de todos los interesados en los sitios web en que se publiquen las bases de esta convocatoria *
- g) Acompañar copia simple de alguno de los documentos que acreditan la calidad indígena del/la postulante, señalados en el numeral II.1 de estas bases: copia simple de su cédula de identidad; copia simple de su certificado de nacimiento; otro documento idóneo emitido por autoridad pública en que consten ambos apellidos del/la postulante, o copia simple de certificado expedido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) que acredite la calidad indígena del/la postulante.

Los antecedentes y documentos acompañados a las obras postuladas no serán devueltos a los/as postulantes una vez finalizado el concurso, cualquiera sea el resultado de la postulación.

4. Plazo, lugar y forma de entrega de las postulaciones

El plazo de recepción de postulaciones se extenderá desde la fecha de publicación de las presentes bases al día 29 de septiembre de 2017, hasta las 16:00 horas de Santiago de Chile, para todas las regiones del país.

En caso de envío de la postulación mediante correo postal se considerará como fecha de recepción la que indique el timbre de la empresa de correos al momento del envío.

Toda postulación recibida fuera de plazo será rechazada.

Las postulaciones deberán presentarse en soporte material, pudiendo entregarse personalmente, por medio de terceros o mediante correo postal, en un sobre cerrado que contenga todos los antecedentes con la inscripción siguiente, dirigida a la dirección que se indica:

**“Concurso Encuentro de las Culturas Indígenas 2017: Horizontes Comunes /
Territorios Anhelados”**

**Departamento de Pueblos Originarios
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
Ahumada n°48, piso 6, comuna y ciudad de Santiago**

Se hace presente que el costo de envío deberá ser cubierto por el postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar se considerarán como no presentadas.



III. ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

1. Admisibilidad

Previo a la evaluación de las postulaciones por parte del jurado del concurso, el Consejo, a través de su Departamento de Pueblos Originarios, revisará el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, el que tiene por objeto verificar lo siguiente:

- a) Que la postulación se haya efectuado de conformidad a las presentes bases.
- b) Que la postulación haya dado cumplimiento a lo establecido en los numerales II.1 y 2 de estas bases.
- c) Que la postulación se haya efectuado conforme a lo dispuesto en el numeral II.4 y en las letras a), b), c), e) y g) del numeral II.3 de estas bases.
- d) Que los soportes de las postulaciones presentadas no presenten daños verificables al momento de su recepción.

Del examen de admisibilidad se dejará constancia en un Acta que individualice las postulaciones inadmisibles y los fundamentos de las mismas, la que deberá ser suscrita por un/a representante del Departamento de Pueblos Originarios del Consejo.

La nómina de postulaciones inadmisibles será fijada por resolución administrativa de la Jefatura del Departamento de Pueblos Originarios del Consejo.

2. Evaluación y selección

La evaluación de las postulaciones admisibles estará a cargo de un Jurado integrado por al menos cinco (5) especialistas en artes visuales (al menos la mitad debe tener conocimientos en culturas indígenas) designados por el Consejo, Jurado que adoptará sus decisiones en función de una escala de puntajes, criterios de evaluación y su ponderación, según se expone a continuación:

Criterio	Descripción	Puntaje	Ponderación
Coherencia	Evalúa una adecuada articulación entre el contenido material de la obra y elementos culturales claves de la cultura indígena en ella desplegada. La respectiva propuesta estética que debe acompañar a la obra, debe dar cuenta en formato narrativo (ficha técnica de la obra, numeral II.3, letra a) de dicha relación.	1 - 5	45%
Relación de la obra con el concepto curatorial	Evalúa la consistencia, claridad y pertinencia de la explicación de la obra en contenida en su ficha técnica (numeral II.3, letra a), en función del concepto curatorial y los elementos de la/s cultura/s indígena/s a la/s que pertenece el artista, desarrollados en la misma.	1 - 5	35%
Viabilidad técnica	Evalúa las características técnicas de la obra, esto es, dimensiones, peso, entre otras, permiten la factibilidad del montaje de las mismas en la muestra.	1 - 5	20%

El cumplimiento de cada uno de los criterios de evaluación, será calificado con puntaje de uno (1) a cinco (5), sin decimales, de acuerdo al siguiente detalle:



Puntaje	Indicador
1 (uno)	No cumple
2 (dos)	Insuficiente
3 (tres)	Satisfactorio
4 (cuatro)	Bueno
5 (cinco)	Destacado

El puntaje final de evaluación corresponderá a la suma ponderada de las calificaciones obtenidas para cada criterio.

3. Jurado

La nómina de integrantes del Jurado será fijada por resolución administrativa de la Jefatura del Departamento de Pueblos Originarios del Consejo.

Todos los integrantes del Jurado, deberán ser especialistas en artes visuales y al menos la mitad deben tener conocimientos en culturas indígenas.

El Jurado adoptará sus decisiones por mayoría simple y de éstas se dejará constancia en un acta que incluirá los fundamentos de sus decisiones. Para sesionar y adoptar decisiones válidamente, se necesita de la asistencia de la mayoría absoluta de los integrantes del Jurado.

Previo a iniciar la(s) sesión(es) de evaluación, el Jurado designará a uno/a de sus integrantes en calidad de presidente/a, quién resolverá los eventuales desempates que se produzcan si el jurado no alcanza mayoría simple respecto de los/as ganadores/as.

Asimismo, el Jurado podrá declarar desierto todo o parte la convocatoria, por motivos fundados, de lo cual se dejará constancia en el acta.

4. Incompatibilidades e inhabilidades aplicables a los/as integrantes del jurado

El Jurado realizará su labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad y estarán sujetos a las normas de probidad y abstención establecidas, respectivamente, en los artículos 52 y 53 del Decreto Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y en el artículo 12 de la ley N° 19.880. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponde conocer.

Los/as integrantes del Jurado se encontrarán sujetos a las siguientes incompatibilidades e inhabilidades, por lo que no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en que:

- a) Participen su cónyuge, conviviente civil, hijos, o sus parientes por consanguinidad hasta el cuarto grado o en segundo grado de afinidad.
- b) Hayan participado a título remunerado o gratuito, en la elaboración de la postulación a evaluar.
- c) Tenga interés directo o indirecto respecto de alguna de las postulaciones presentadas, que le reste imparcialidad a su intervención.
- d) Sera incompatible tener contacto e intercambio de información referente a la convocatoria con los/as postulantes durante el desarrollo del concurso.

Si se produce cualquier incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente, o se produce un hecho que le reste imparcialidad a un/a integrante del jurado, éste/a debe informarlo a la Jefatura del Departamento de Pueblos Originarios del Consejo y a los demás miembros del Jurado, absteniéndose de conocer cualquier evaluación que afecte al postulante, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

De constatarse durante la convocatoria, o aún después de la publicación de los seleccionados, la existencia de alguna situación en que un/a integrante del Jurado haya debido abstenerse sin que lo hiciera, la postulación afectada será declarada fuera de concurso.

La Jefatura del Departamento de Pueblos Originarios del Consejo deberá velar por la no ocurrencia de incompatibilidades e inhabilidades que puedan afectar a los/as integrantes del jurado.

5. Selección

El Jurado deberá seleccionar un máximo de 15 (quince) obras ganadoras, cuyos autores recibirán el premio en dinero establecido en el numeral 7 letra a) de estas bases, de acuerdo al puntaje final obtenido.

En caso de empate entre dos o más postulaciones, el criterio de desempate será en primer lugar el mayor puntaje en el criterio de "coherencia"; en segundo lugar el criterio de "relación de la obra con el concepto curatorial"; y finalmente el criterio "viabilidad técnica".

Una vez realizada la notificación, el Departamento de Pueblos Originarios se contactará con los/as autores/as de las obras seleccionadas para efectos de coordinar el traslado de la obra y su montaje, cuyos gastos asociados serán financiados por el Consejo.

Los/as autores/as de las obras seleccionadas que así lo soliciten podrán participar del montaje en el Centro Cultural Gabriela Mistral (GAM).

Las obras seleccionadas deben estar a disposición del Consejo para su traslado a partir del día 23 de octubre de 2017, para su montaje en la exhibición.

6. Comunicación de resultados

La nómina de los seleccionados de la presente convocatoria, será publicada en el sitio web www.cultura.gob.cl/pueblosoriginarios.

7. Premios

Los/as postulantes seleccionados/as recibirán premios en reconocimiento a su trabajo creativo, según se indica a continuación:

a) Premios en dinero

1. **Primer Premio:** \$1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos chilenos).
2. **Segundo Premio:** \$1.000.000.- (un millón de pesos chilenos).
3. **Tercer Premio:** \$800.000.- (ochocientos mil pesos chilenos).
4. **Premio general:** \$500.000.- (quinientos mil pesos chilenos) para las demás obras seleccionadas para la exhibición.

Tratándose de postulaciones en coautoría, se reitera que todos los coautores deberán designar a uno de ellos como representante para efectos de recibir el premio en dinero asociado al reconocimiento, según lo exigido en el número II.3, letra c) de estas bases.

- b) **Certificado de Promoción:** cada obra seleccionada para el **Encuentro de las Culturas Indígenas 2017: "Horizontes Comunes / Territorios Anhelados"**, recibirá un certificado oficial. Éste puede emplearse como instrumento de promoción, a fin de dar cuenta del reconocimiento otorgado.



El certificado de promoción sólo es válido para la obra seleccionada, y no puede usarse para la promoción de otras obras creadas por el/la mismo/a autor/a. Este certificado tendrá validez indefinida, siempre que se destaque en su promoción el año correspondiente a su adjudicación.

En caso que se infrinja lo anterior, el Consejo podrá dejar sin efecto el reconocimiento.

- c) Las obras ganadoras formarán parte del Catálogo Oficial Anual de la selección nacional del certamen, que se utiliza como importante medio de difusión y promoción. Publicación año 2018.
- d) Las obras ganadoras podrán pasar a formar parte de la colección **Encuentro de las Culturas Indígenas 2017: "Horizontes Comunes / Territorios Anhelados"**, en el Centro Nacional de Arte Contemporáneo de Cerrillos.
- e) Sitio web y difusión: todas las obras seleccionadas para el concurso, junto a sus autores/as, serán promocionados en el sitio web oficial del Departamento de Pueblos Originarios del Consejo: www.cultura.gob.cl/pueblosoriginarios

8. RESERVA DE DERECHOS

Las obras seleccionadas quedarán a disposición del Consejo, sin perjuicio del reconocimiento autoría que sobre la obra mantiene el postulante.

Por su parte el/la los/las autor/es de la obra no podrán reproducirla sin consentimiento expreso y por escrito del Consejo.

Asimismo, el Consejo se reserva el derecho a difundir en video, fotografías u otro soporte audiovisual las obras seleccionadas, con fines de difusión periodística. Los materiales podrán difundirse mediante medios de comunicación nacional e internacional, u otros canales que el Consejo estime convenientes.

Con posterioridad a la exhibición del **Encuentro de las Culturas Indígenas 2017: "Horizontes Comunes / Territorios Anhelados"**, los/las artistas individuales o en coautoría con otro/s artistas de las obras seleccionadas, deberán dar acceso gratuito para la experiencia de una (1) instancia de exhibición y/o transferencia de conocimiento a organizaciones indígenas, en la que compartirán su experiencia de forma gratuita. Los gastos de organización y producción de dichas instancias serán solventados por el Consejo.

Para esta instancia el Departamento de Pueblos Originarios se coordinará previamente con los seleccionados para efectos de ejecutar dicha actividad en la región que corresponda, facilitando para ello la logística pertinente.

IV. NOTIFICACIONES, RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y SITUACIONES NO PREVISTAS

1. Notificaciones

El postulante deberá indicar en el formulario de postulación el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la convocatoria, esto es, para la declaración de inadmisibilidad, selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de convocatoria. Para esto, podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indique, se entenderá que opta por notificación por carta certificada.

Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el patrocinador opta por notificación vía correo electrónico deberá indicar dos direcciones distintas, siendo su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su

recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar cualquier cambio del mismo.

Se hace presente que, en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su envío por parte del Consejo.

2. Recursos administrativos

Conforme al artículo 59 de la Ley 19.880 a los postulantes les asiste el derecho de interponer, en contra de cada resolución dictada en el marco de la presente convocatoria alguno de los siguientes recursos según corresponda: (i) recurso de reposición ante quien firma la resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la respectiva resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

3. Situaciones no previstas

Cualquier situación no prevista en las presentes bases, comprendiendo aquellas —entre otras— eventuales cambios de cronograma y rectificación de errores de cálculo, numeración y/o referencia, será resuelta por la Jefatura del Departamento de Pueblos Originarios del Consejo.

ANEXO 1 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

En _____, Chile, a ____ de _____ de 2017, yo don/doña _____, cédula de identidad n° _____, con domicilio en _____, Región de _____, y yo don/doña _____, cédula de identidad n° _____, con domicilio en _____, Región de _____, (*agregar tantos autores sean de la obra presentada) venimos en declarar lo siguiente:

1. Que somos coautores de la pieza denominada _____ presentada a la convocatoria Encuentro de las Culturas Indígenas 2017: "Horizontes Comunes / Territorios Anhelados".
2. Que designamos a don/ña _____, coautor/a de la obra presentada a esta convocatoria, para que en nuestra representación acepte, cobre y perciba el premio dispuesto en el numeral III.7, letra a) de sus bases.
3. Que, en caso de resultar la obra ganadora, los organizadores de la convocatoria podrán conservarla por un tiempo indefinido, exponerla, difundirla y usarla para todos los fines de la convocatoria.

* Deben firmar, indicando su nombre y RUN, cada uno de los comparecientes *



ARTÍCULO SEGUNDO: Delégase en la Jefatura del Departamento de Pueblos Originarios del Consejo la facultad de declarar postulaciones fuera de concurso, de resolver acerca de la admisibilidad de las postulaciones, de fijar la nómina de integrantes del jurado y de resolver toda situación no prevista, en los términos establecidos en las bases que se aprueban.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptense, por la Jefatura del Departamento de Pueblos Originarios del Consejo, todas las medidas administrativas necesarias para dar publicidad y difusión a las presentes bases, garantizar el cumplimiento del procedimiento concursal aprobado y, en general, dar debido cumplimiento a los fines de la presente convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Aprueba bases" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° del artículo primero de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE



**ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**



CE/OCL
Resol. N° 06/809

- Distribución:**
- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
 - Subdirección Nacional, CNCA
 - Departamento de Pueblos Originarios, CNCA
 - Departamento Jurídico, CNCA
 - Direcciones Regionales CNCA